



MUNICIPALIDAD DE IGLESIA

CONCEJO DELIBERANTE.

“Año del Bicentenario de la constitución del Poder Legislativo de San Juan”

ORDENANZA 1957

Primera 1^a sesión extraordinaria, recinto del Concejo Deliberante, del día 16 de diciembre del 2021. Acta n° 35.

VISTO:

El expediente interno de éste Concejo Deliberante n° 146, iniciado por el bloque “Somos Integración” autoría de la Lic. Gladys Bernabeu a raíz de la obligación de poner nombre a una plaza en Rodeo, aledaña al barrio América sobre calle Santo Domingo.

La ordenanza 1906 publicada en el boletín oficial el 07/05/2021.-

CONSIDERANDO:

Que el Concejo Deliberante actúa la presente con las facultades que le otorga la Constitución Provincial artículo 251 inciso 12, el que establece que puede legislar en materia de urbanismo, tierras fiscales. El artículo dice: “12) Dictar ordenanzas y reglamentos sobre **urbanización**, ... , vías públicas, **paseos** ... , forestación, deportes.”.

Nota: Las negritas y el subrayado pertenecen a la autora del proyecto.

El Concejo Deliberante tiene funciones para el objeto de la presente ordenanza por indicación de la ley 430-P artículo 48 inciso 1.

Que está vigente la ordenanza 1906 que establece las facultades, el objeto de poner nombres a calles, plazas y paseos. A su vez esta ordenanza establece un procedimiento para cumplir con el objeto.

Artículo 8: *Para declarar los nombres de las calles del departamento de IGLESIA se seguirán los siguientes pasos en orden de prelación.*

- 7. *De una persona Iglesiana por nacimiento o por adopción cuyo accionar haya sido relevante para el departamento.*

Se entiende por Iglesiano por adopción a quien haya vivido más de diez años en el departamento.

- 8. *En caso de nombre de persona Iglesiana del inciso anterior, podrá nombrarse una calle en su honor aún estando viva.*

Artículo 10: *Se podrá trabajar con la comunidad de la zona en la que se asignen los nombres a las calles aledañas.*

Artículo 12: *El Concejo deliberante podrá **organizar reuniones de vecinos** a fin de trabajar los nombres de las calles de acuerdo al art. 6.*

En esas reuniones podrán participar: a) el Intendente o quien éste delegue, b) directores de cultura y turismo, c) personal de ordenamiento territorial, d) La reina de la semilla y la manzana, e) la embajadora cultural, f) las uniones vecinales, g) autoridades de los clubes aledaños, h) otras personas que invite el Concejo Deliberante a través de presidencia.

En el recinto se llevaron a cabo tres reuniones con diferentes vecinos que mantenían posiciones diferenciadas. La primera fue el día 09/12/2021 a las 10 hs. La segunda fue el día 10/12 a las 9.30 hs. La tercera e día 10/12 a las 11.30 hs con otros vecinos diferentes.

El Concejo Deliberante llamó a reunión de vecinos en el recinto, para el día 16/12/2021, a las 10.30 hs. Reunión a la que debían acudir con notas escritas de sus sugerencias de nombre. Se presentaron muchas notas que obran en el expediente. A las 11.30 se realizó otra reunión con los vecinos presentes. Previo a todas las reuniones fueron firmadas hojas por los vecinos que participaban, (se agregan al expediente).

Se hizo el llamado por los medios de prensa locales. Se invitó a personas de todo Rodeo; no sólo a las personas que viven en las inmediaciones.-

El día 16/12/2021 se invitó a diferentes funcionarios municipales Iglesianos a fin de corroborar que las personas que firmaban las notas fueran oriundas de éste departamento IGLESIA. Participaron el secretario de Turismo y Cultura Gonzalo Anes, la directora de cultura Estela Esquivel, Graciela Ruiz secretaria del concejal Deguer, la presidente del Concejo Deliberante Lic. Gladys Bernabeu y el secretario administrativo del Concejo. Este último a fin de contralor y realización del expediente.

Hay tres notas que proponen diferentes nombres.

La primera a fs. 1 a 2 manifiesta que la ordenanza 1906 prohíbe que se le pongan nombres a personas aún vivas, art. 8 inciso 8. Nada dicen que la plaza **no** se llame “Benita Molina”. Piden la aplicación de la ley provincial 868-F. En esa nota no proponen nombre. Firman 74 personas.

La segunda nota es en varias hojas ya que la dividen por sectores del barrio. Son las fojas, 10 a 12, 14-15, 19-27. Proponen el nombre de la señora BENITA MOLINA. Dicha señora vive. Las firmas son 329.

La tercera nota es de una sola persona presentante a fs. 18, y propone como nombre “Santo Domingo”.

La participación comunitaria indirecta es un modo de acercamiento de los ciudadanos a las cuestiones públicas. Otra forma de ser oídos. En el sistema de gobierno que tenemos en Iglesia es que el pueblo gobierna a través de sus representantes. Con lo cual la participación comunitaria indirecta no es vinculante para los Concejales.

La presidente el día 16/12/2021 a las 11.25 hs. propuso el llamado a sesión extraordinaria para el mismo día cinco minutos después. Es aprobado por unanimidad de los 5 cinco concejales del cuerpo.

A las 11.30 hs. comienza la sesión. Amplio debate. Se determina el nombre de “BENITA MOLINA” por unanimidad de los cinco (5) concejales electos.

En el expediente se encuentra la fundamentación con un repaso de la historia y vida de la mencionada señora.-

POR ELLO

**EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE IGLESIA
SANCIONA**

ORDENANZA 1957

Artículo 1: Establécese el nombre “BENITA MOLINA” a la plaza ubicada sobre calle Santo Domingo, en uno de los ingresos al barrio América.

Artículo 2: Colóquense placas identificatorias del nombre.

Otra placa con un breve reseño de la actividad desarrollada por la señora “BENITA MOLINA” que motivaron esta designación del artículo 1.-

Artículo 3: Comuníquese al Departamento Ejecutivo. Protocolícese. Publíquese en el boletín oficial.